

## **ALEGACIONES/RECLAMACIONES**

A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6-2023 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES APROBADO INICIALMENTE EN EL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2023.

(Expediente administrativo electrónico 2023/6922G)

D. Felipe Garcia Provencio, con D.N.I. 77.542.204G en nombre propio y como concejal del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho del grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza de la Constitución, 1, Alhama de Murcia.

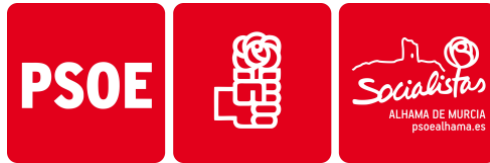
Y como mejor proceda en derecho, comparece ante el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

### **E X P O N E:**

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2023 se aprobó inicialmente la propuesta de la concejalía de hacienda de expediente de suplemento de crédito extraordinario 6-2023 con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales en sesión urgente y extraordinaria del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (con los votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista), estando la aprobación definitiva sometida al periodo de exposición pública preceptivo de 15 días hábiles tras su publicación en el BORM el 26 de septiembre de 2023.

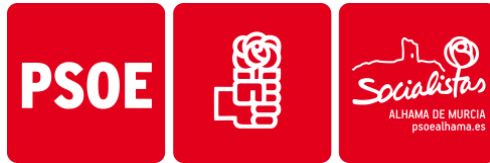
2.- El día 19 de octubre de 2023 finaliza el plazo para la interposición de reclamaciones a dicha aprobación inicial de Expediente.

3.- La convocatoria del Pleno extraordinario y urgente se comunicó con apenas seis horas de antelación siendo la tercera vez que esto ocurre en apenas dos meses. Todo ello condiciona el margen de actuación para que los grupos políticos y concejales puedan desarrollar con normalidad su obligación de controlar el correcto funcionamiento y



aplicación de las normas legalmente establecidas, en este caso, la aprobación inicial de un procedimiento administrativo de carácter presupuestario.

4.- Además, este *modus operandi* de Alcaldía en la convocatoria así como en relación al pronunciamiento sobre la urgencia esgrimido en el pleno extraordinario y urgente del pasado 19 de septiembre de 2023 en el que venía a decir: *“Siendo necesario resolver las alegaciones presentadas por el Partido Socialista a los acuerdos adoptados en la sesión planaria extraordinaria y urgente del pasado 9 de agosto de 2023, con carácter previo a la adopción de nuevos acuerdos sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se justifica la urgencia del debate y aprobación de los oportunos acuerdos sobre dichas alegaciones por este motivo: No existiendo crédito para las actuaciones previstas en la memoria de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, urge en este caso la dotación de crédito para su realización por los plazos previstos para la celebración de contratos menores y así como para la licitación y ejecución del resto de gastos de este ejercicio, con el fin de que no tengan impacto en las reglas fiscales del ejercicio 2024, momento en el que se prevé que volverán a estar vigentes. Por tanto, dado que este Ayuntamiento tiene previsto todas las actuaciones indicadas en ambos acuerdos adoptados, se justifica la urgencia por los motivos expuestos, dado que un mayor retraso en la aprobación de estos acuerdos, supondría la imposibilidad de la ejecución de la totalidad de las actuaciones. Los expedientes que hoy tiene toda la corporación son expedientes que se traen a Pleno y que tienen el mismo objeto que el anterior Pleno extraordinario y urgente de agosto y ha sufrido leves modificaciones. En este caso pasamos directamente a votar la urgencia de los puntos, ...”*, nos parecen más que insuficientes y por tanto entendemos que dichos argumentos no han acreditado ni justificado de manera alguna que la sesión plenaria no pudiera haberse convocado con un mínimo de dos días hábiles tal y como indica el artículo 32.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicado en el BORM nº 120 de 26 de mayo de 2017, que no permite convocar la sesión extraordinaria y urgente si no es con una antelación mínima de dos días hábiles. Así pues, no quedó acreditado en ningún momento de que la sesión plenaria no pudiera haberse convocado con un mínimo de dos días hábiles. Y para mayor abundamiento, no hay antecedentes de nada más ni menos que de tres convocatorias de Pleno en apenas dos meses con carácter extraordinario y urgente dejando un plazo de tan pocas horas entre la convocatoria y el inicio del Pleno convocado.



El objetivo de Alcaldía no ha sido otro que evitar con malas artes que la oposición política no pueda desarrollar su trabajo de fiscalización con normalidad y así tapar la desastrosa gestión que están llevando a cabo, entre otras, en relación al Presupuesto Municipal, participación política y transparencia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO,

Primero.- Dejar sin efecto la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias de este expediente de suplemento de crédito extraordinario nº 6/2023 por los motivos indicados y en concreto en el apartado 4º de la presente Reclamación.

Segundo. - Iniciar un nuevo trámite que respete la legalidad vigente en relación a la convocatoria de Pleno según el Reglamento Orgánico Municipal, según artículo 32.3.

En Alhama de Murcia, octubre de 2023

Felipe Garcia Provencio

Concejal